



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/497/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3233/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio de veinticinco de agosto de dos mil quince, por el que el Presidente Municipal Constitucional de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en el periodo 2014- 2016, informa a esta Soberanía el fallecimiento de Lulio Edgardo Hernández Canseco, Regidor de Seguridad Publica de dicho Ayuntamiento, y la designación del Ciudadano Ismael López Martínez, concejal suplente para asumir el cargo de Regidor de Seguridad Publica.
- 2) Oficio de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el Ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en el periodo 2014-2016, por el que solicita a esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente respecto a la designación del Ciudadano Ismael López Martínez en su carácter de concejal suplente para asumir el cargo de Regidor de Seguridad Publica debido al fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco Regidor de Seguridad Publica Propietario de dicho Ayuntamiento.
- 3) Fotocopias de la siguiente documentación:



a) Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece. Expedida a quienes obtuvieron mayoría de votos según acta de asamblea de fecha quince de diciembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, integrada por los ciudadanos:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
1	ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ	PABLO ESPINOZA LÓPEZ
2	JEREMÍAS CONTRERAS MARTÍNEZ	JESÚS OSORIO
3	CIRO MARTÍNEZ	FIDENCIO ESPINOSA MARTÍNEZ
4	RAMIRO CRUZ JIMÉNEZ	TOMAS OSORIO CANSECO
5	LULIO EDGARDO HERNÁNDEZ CANSECO	ISMAEL LÓPEZ MARTÍNEZ
1	BONIFACIO RUIZ	MARIANO OSORIO JIMÉNEZ
2	PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	RAYMUNDO CONTRERAS
3	MARCIANO LÓPEZ LÓPEZ	GAUDENCIO CRUZ
4	JUAN MANUEL MARTÍNEZ SANTOS	GREGORIO BAUTISTA JUÁREZ

b) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.



c) Acta de sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha nueve de agosto de dos mil quince, en la que en el punto tres, el Ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal, expuso a los integrantes del cabildo el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco quien ostentaba el cargo de Regidor de Seguridad Publica, se sometió a consideración la propuesta de requerir al Ciudadano Ismael López Martínez, Concejal Suplente, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento es aceptada la propuesta y estando presente el Concejal Suplente acepta asumir el cargo de Regidor de Seguridad Publica por el resto de la administración, tomándosele la protesta de ley respectiva.

d) Acta de defunción número 881, expedida en la Oficialía número 5 del Registro Civil de Oaxaca de Juárez Oaxaca, de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, de quien en vida respondió al nombre de Lulio Edgardo Hernández Canseco.

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Presidente Municipal de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, comunicó el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco



Regidor de Seguridad Publica; la designación del Concejal Suplente Ciudadano Ismael López Martínez, Regidor de Seguridad Publica de dicho Ayuntamiento quien ocupa el quinto sitio según la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca de fecha nueve de agosto de dos mil quince.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:



ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTICULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de este, el concejal del Ayuntamiento que designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.*

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los consejos municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.



Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que es facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que fallezca para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- 1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- 2.- Que mediante escrito de veinticinco de agosto de dos mil quince, el ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, informó a esta Soberanía, el fallecimiento de Lulio Edgardo Hernández Canseco, Regidor de Seguridad Pública de dicho Ayuntamiento electo por el régimen de Sistemas Normativos Internos, y la designación del ciudadano Ismael López Martínez, para asumir el cargo de Regidor de Seguridad Pública de dicho Municipio.



3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha nueve de agosto de dos mil quince, el Ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal, expuso a los integrantes del cabildo el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco quien ostentaba el cargo de Seguridad Pública, sometiendo a consideración la propuesta de requerir al Ciudadano Ismael López Martínez, Concejal Suplente, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento es aceptada dicha propuesta y estando presente el Concejal Suplente acepta asumir el cargo de Regidor de Seguridad Pública por el resto de la administración, tomándosele la protesta de ley respectiva.

Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, el Presidente Municipal de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía sobre el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco Regidor de Seguridad Pública de dicho Ayuntamiento y de la designación del Ciudadano Ismael López Martínez para ocupar tal cargo.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que



se acredita fehacientemente el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo López, quien se desempeñó como Regidor de Seguridad Publica, del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, toda vez que obra el acta de defunción respectiva.

Asimismo, la aprobación que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil quince, efectuaron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en la que se designó al ciudadano Ismael López Martínez, Concejal Suplente, Regidor de Seguridad Publica de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Presidente Municipal de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco quien se desempeñó como Regidor de Seguridad Publica, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditado el fallecimiento del Regidor de Seguridad Publica, así como la designación que el Honorable Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano Ismael López Martínez como Concejal Propietario de la Regiduría de Seguridad Publica, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditado el fallecimiento del Ciudadano Lulio Edgardo Hernández Canseco, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Ismael López Martínez quien asumió el cargo de Regidor de Seguridad Pública de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil quince del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Ismael López Martínez como



Regidor de Seguridad Publica del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil quince del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Ismael López Martínez como Regidor de Seguridad Publica del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca;



así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de septiembre de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXXII LEGISLATIVA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 497/2015, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.